



## SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**  
**NIT: 890.701.459-4**

Fecha: Mayo del 2023

### Asunto: INTERVENTORÍA

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN DIVERSAS ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

### OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades:

**1). ALCANCE TECNICO:** **a)** La interventoría deberá verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato. **b)** La interventoría deberá llevar el registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **c)** La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia suscriba el acta de iniciación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de este. De la fecha de inicio de la ejecución del objeto contractual la interventoría deberá dejar constancia. La finalidad de la suscripción del acta de inicio es estrictamente probatoria. **d)** La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral en la propuesta, especialmente en lo relativo a formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional específica. **e)** La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo las tareas de ejecución contractual. En caso de que se identifiquen cambios respecto a las especificaciones pactadas la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse frente a los mismos elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. Para tales efectos la interventoría deberá emitir sus conceptos con base en las normas técnicas aprobadas por las colegiaturas de la respectiva rama profesional o las que correspondan. **f)** La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, para lo cual implementará los controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento. el Interventor deberá informar oportunamente al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral a efectos de adoptar las medidas sancionatorias que correspondan. **g)** La interventoría deberá verificar oportuna, permanente





y efectivamente la ejecución a satisfacción de los ítems en las cantidades establecidas en el contrato y presentar un informe al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, sobre los aspectos que incidan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

**h)** La interventoría deberá estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la dependencia que haya elaborado los estudios previos, con el concepto favorable de la interventoría. **i)** La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactadas en el contrato, con miras a que el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral autorice previamente su inclusión. Para tal efecto la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo la Gerente o su delegado podrán autorizar cambios de lo pactado. **j)** La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **k)** La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado. **l)** La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato o con cualquier modificación a sus condiciones iniciales. **m)** La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta final requerida. Para contratos de obra pública se realizará por parte del Interventor la última visita programada, se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborará y suscribirá el acta correspondiente (acta final), se solicitará la ampliación y/o constitución de las garantías, lo mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría. La anterior información será remitida al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral. **n)** La interventoría deberá garantizarle al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral que todos los informes que realice los remitirá al expediente único del contrato que deberá reposar en la oficina de archivo que establezca el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral. **o)** La interventoría deberá hacer cumplir en general las cláusulas contractuales. **p)** La interventoría deberá elaborar el contenido del acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la Normatividad vigente y presentarla ante la Gerente o su delegado a efectos que éste cite al contratista para intentar la suscripción bilateral de la misma. El acta de liquidación deberá ser presentada en los formatos preestablecidos por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para tal efecto.

**2). ALCANCE ADMINISTRATIVO:** **a)** La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral las aclaraciones del caso. **b)** La interventoría deberá previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista. **c)** La Interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto. **d)** La interventoría deberá hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. **e)** La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con





lo dispuesto en la ley. **f)** La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para que se tomen las medidas respectivas. **g)** La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto. **h)** La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral. **i)** La interventoría deberá atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral oportunamente. **j)** La interventoría deberá suscribir las actas que le correspondan según se disponga. **k)** La interventoría deberá emitir informe en el que dé su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros. **l)** La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para la resolución final de las mismas. **m)** La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico la cual deberá remitir al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para su conocimiento y tramite. **n)** La interventoría deberá emitir los conceptos que el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. **o)** La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para que adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual. **p)** La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. **q)** La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato. **r)** La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción. **s)** La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirte al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral. **t)** La interventoría deberá exigir y obtener del contratista paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato.

**3). ALCANCE FINANCIERO:** **a)** La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados. **b)** La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato. **c)** La interventoría deberá revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral y la normatividad vigente. **d)** La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con el plazo de ejecución de este. **e)** La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **f)** La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. **g)** La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el



efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. **h)** La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual. **i)** La interventoría deberá verificar que el contrato cuente la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue. **j)** La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

**Modalidad de Selección:** Régimen Especial – Contratación Directa (Estatuto de Contratación) según artículo 32 y capítulo II Trámites de las invitaciones, Contratación Directa, literal A por cuantía: cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a 200 S.M.L.M.V del manual de contratación del Hospital.

**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría

**Justificación:** Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada.

**Fundamentos Jurídicos:** La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

## **CONDICIONES GENERALES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

### **a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**





**Hospital  
San Juan Bautista E.S.E.**

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

**DENOMINACIÓN DE CARGO A REALIZAR:** Residente de Interventoría  
**DEDICACION EXIGIDA:** 100%  
**CANTIDAD DE PROFESIONALES REQUERIDOS:** Uno (01)  
**PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:** Ingeniería Civil y/o Arquitectura

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN DIVERSAS ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD”.

**CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral Tolima.

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se hará mediante un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

Los Valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado de Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

**LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA**

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia, como factores de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

**b. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL ESPECÍFICA:**

Experiencia superior a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, acreditar que se ha desempeñado como residente de Interventoría en Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles y/o afines, durante al menos 1 año, dicho requisito se podrá acreditar con la presentación de máximo tres (03) certificaciones.





**NOTA 1:** Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica con entidades privadas registradas en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados debidamente firmados; debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre del contratante.
- ✚ Objeto del contrato.
- ✚ Cargo
- ✚ Fecha de inicio del contrato.
- ✚ Fecha de terminación del contrato

Los documentos soporten para acreditar la experiencia específica con entidades públicas registradas en la propuesta, pueden ser el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento.

**NOTA 2:** La Idoneidad del personal se deberá acreditar en la oferta con la presentación de los siguientes documentos:

- Título profesional o de posgrado según corresponda a lo requerido para el perfil.
- Tarjeta o Matricula profesional (si aplica).
- Cedula de ciudadanía.
- Antecedentes profesionales (si aplica), fiscales, disciplinarios y judiciales correspondiente del personal.
- Soportes de experiencia requerida.

**Propuesta:** La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
  - a. Nombre completo
  - b. Objeto
  - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  - d. Dirección del proponente
  - e. Número telefónico
  - f. Número celular
  - g. Correo electrónico
- Hoja de vida de la función pública
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**NOTA:** El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

**Requisitos formales para la presentación de la propuesta.**





- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

### **LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

**COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.





**Hospital  
San Juan Bautista E.S.E.**

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

#### **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:**

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo [contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co).

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**  
Gerente